



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 787-2023-MPCP

Pucallpa, 23 NOV. 2023

VISTOS, el Expediente Externo 19689-2023 de fecha 26/04/2023, sobre la solicitud de Rectificación de Título de Propiedad N° 03315, presentado por el administrado JOHN DEYVIS RIOS VARGAS, Informe N° 87-2023-MPCP-GAT-SGFP-RNUP de fecha 20/07/2023, Informe Legal N° 456-2023-MPCP-GAT-SGFP-OAL/NMUM de fecha 11/09/2023, Informe Legal N° 1231-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 09/11/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Externo N° 19689-2023 que contiene el escrito S/N, recepcionado por la Entidad el 26/04/2023 (Véase folio 01) el ciudadano JOHN DEYVIS RIOS VARGAS, solicita la rectificación de datos en el Título de Propiedad N° 03315 expedido con fecha 19/08/2013, en el extremo de rectificar los datos personales del administrado;

Que, mediante Informe N° 87-2023-MPCP-GAT-SGFP-RNUP de fecha 20/07/2023, (Véase folio 09), la encargada del Área de Títulos de Propiedad de la Sub Gerencia de Catastro, ha precisado lo siguiente: "Que habiéndose revisado el presente expediente, se pudo verificar los datos personales en base a la copia del Documento Nacional de Identidad, donde se evidencia los datos personales correctos del señor JOHN DEYVIS RIOS VARGAS", detallando lo siguiente:

Datos del Título de Propiedad N° 03315

DICE:

JHON DEYVIS RIOS VARGAS

DNI N° 45668510

DE ACUERDO A LA VERIFICACION DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

DEBE DECIR:

JOHN DEYVIS RIOS VARGAS

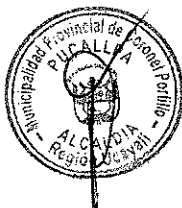
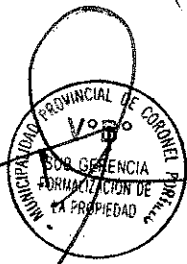
DNI N° 45668510

Que, mediante Informe Legal N° 456-2023-MPCP-GAT-OAL/nmum de fecha 14/09/2023, (Véase folio 14), la asesora legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que resulta procedente la rectificación del Título de Propiedad N° 03315 expedido con fecha 19/08/2013, debiendo proceder a emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en adelante, la LPAG, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, que los procedimientos administrativos se sustentan en los siguientes principios: I) Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, asimismo el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado (en adelante, TUO), de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (en adelante, LPAG), establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión" prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo.

Que, de la revisión de los actuados se tiene que el Título de Propiedad N° 03315 de fecha 19/08/2013, fue expedido a favor del señor JHON DEYVIS RIOS VARGAS identificado con DNI N°





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 787 -2023-MPCP

45668510; por lo que se puede advertir que ha sido emitido de conformidad con el numeral 27 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo tenor es el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

(...)

27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

(...)"

Que, en su momento se advirtió que, en el Título de Propiedad de fecha 19/08/2013, se adjudicó el Lote N° 4 Mz E del AA.HH San Pedro y San Pablo con un área de 294.39 m², a favor de JHON DEYVIS RIOS VARGAS, el mismo que en su momento se identificó con DNI N° 45668510, verificándose en el documento nacional de identidad que adjunta a la presente, que la persona de JOHN DEYVIS RIOS VARGAS, tiene la misma inscripción de documento, por tanto, se trata de la misma persona, siendo que al momento de la emisión del título de propiedad del cual se requiere rectificar, se consignó un error material en el primer nombre del administrado, aclarando de esta manera que en el Título de Propiedad N° 03315 de fecha 19/08/2013, debió haberse consignado correctamente como JOHN DEYVIS RIOS VARGAS y no como JHON DEYVIS RIOS VARGAS;

Que, es pertinente indicar que habiéndose realizado la revisión del Título de Propiedad N° 03315 de fecha 19/08/2013, que aprobó la adjudicación del Lote N° 4 Mz E del AA.HH San Pedro y San Pablo con un área de 294.39 m², la misma que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11100106 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de JHON DEYVIS RIOS VARGAS, se ha consignado un error material en los datos personales del primer nombre del administrado, el cual deberá ser corregido de la siguiente manera:

Datos del Título de Propiedad N° 03315

DICE:

JHON DEYVIS RIOS VARGAS
DNI N° 45668510

DE ACUERDO A LA VERIFICACION DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

DEBE DECIR:

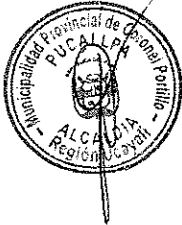
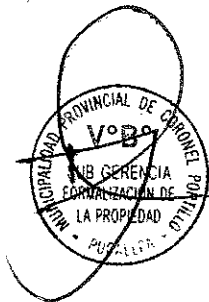
JOHN DEYVIS RIOS VARGAS
DNI N° 45668510

Que, mediante Informe Legal N° 1231-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 09/11/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** la solicitud de rectificación del error contenido en el Título de Propiedad N° 03315 de fecha 19/08/2013, en el extremo de haberse consignado erróneamente los datos personales (primer nombre) del administrado, condición que tiene que ser corregido y debe quedar establecido conforme al siguiente detalle:

DICE : JHON DEYVIS RIOS VARGAS

DEBE DECIR : JOHN DEYVIS RIOS VARGAS

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad a través de su área legal, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 787 -2023-MPCP

sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc. 6) y 39° inciso 2) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Rectificación por error contenido en el Título de Propiedad N° 03315 de fecha 19/08/2013, en el extremo de consignarse correctamente los datos personales (primer nombre) del administrado **JOHN DEYVIS RIOS VARGAS**, condición que tiene que ser corregido y debe quedar establecido conforme al siguiente detalle:

Datos del Título de Propiedad N° 03315

DICE:

JOHN DEYVIS RIOS VARGAS
DNI N° 45668510

DE ACUERDO A LA VERIFICACION DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

DEBE DECIR:

JOHN DEYVIS RIOS VARGAS
DNI N° DNI N° 45668510

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que todo lo demás que contiene el Título de Propiedad N° 03315 expedido con fecha 19/08/2013, conserve su literalidad y eficacia jurídica en tanto y en cuanto no se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Dra. Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL